

ACUERDO No. 78
(16 de diciembre de 2020)

“Por el cual se autoriza al Representante Legal del ICETEX a adquirir compromisos que afecten vigencias futuras, para el Contrato de Emisión, Custodia y Administración de Pagarés Desmaterializados con el Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A.”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” - ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que le confiere la ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, los numerales 1 y 4 del artículo 9 del decreto 1050 del 6 de abril de 2006, y los numerales 1 y 4 del artículo 19 del acuerdo 013 del 21 de febrero de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia contempla que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y, por lo tanto, la satisfacción de las necesidades básicas en educación constituye y forma parte del gasto público social.

Que el artículo 69 de la Constitución Política determina que el Estado debe facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso a todas las personas aptas a la educación superior, labor que ha sido encomendada al ICETEX.

Que la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, transformó el ICETEX en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, la cual tiene como objeto *“(...) el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros. El ICETEX cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial. Igualmente otorgará subsidios para el acceso y permanencia en la educación superior de los estudiantes de estratos 1, 2 y 3”*.

Que el numeral 1 del artículo 9 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006 establece que es función de la Junta Directiva *“formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX, de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, los lineamientos y políticas del Gobierno Nacional en materia de crédito educativo”*.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 9 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, es función de la Junta Directiva *“Expedir conforme a la ley y los estudios del ICETEX, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX como autoridad financiera de naturaleza especial”*.

Que de conformidad con lo establecido en artículo 22 del Acuerdo 029 del 28 de noviembre de 2019 “Por el cual se aprueba el Estatuto de Presupuesto del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX” cuando se requiera asumir compromisos que cubran varias vigencias fiscales, se deberá obtener previamente la autorización de vigencias futuras por parte de la Junta Directiva y que para su autorización se deberá presentar la respectiva justificación técnico-económica del área solicitante y el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer durante la vigencia en curso.

ACUERDO No. 78
(16 de diciembre de 2020)

“Por el cual se autoriza al Representante Legal del ICETEX a adquirir compromisos que afecten vigencias futuras, para el Contrato de Emisión, Custodia y Administración de Pagarés Desmaterializados con el Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A.”

Que el 03 de enero del 2020 se celebró, entre el Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX, contrato de prestación de servicios con el fin de dar continuidad al proceso de emisión de pagarés desmaterializados, así como su custodia y administración a través de DECEVAL.

Que el contrato anteriormente señalado tiene como plazo hasta el 31 de diciembre de 2020, por lo tanto, para dar continuidad a la prestación de servicio a los beneficiarios, se requiere que la operación del proceso de emisión, custodia y administración de pagarés desmaterializados se siga realizando sin interrupción, razón por la cual se requiere suscribir una prórroga de su duración por cinco (5) meses, comprendidos entre los meses de enero a mayo del año 2021.

Que el pasado 07 de octubre de 2020 se da apertura a la convocatoria para adjudicación de créditos educativos de la convocatoria 2021-1, así mismo con corte del mes de septiembre de 2020, se tienen en custodia 82.513 pagarés, por lo tanto, se hace necesario constituir una vigencia futura para adicionar y prorrogar el contrato con el objetivo de garantizar la emisión, custodia y administración de pagarés, durante los meses de enero a mayo del año 2021 por valor de \$ 82.118.759 pesos M/CTE.

Que en sesión de Junta Directiva Ordinaria del 25 de noviembre de 2020, la Junta Directiva aprobó la autorización al representante legal del ICETEX para asumir la vigencia futura de adición y prorrogar para el año 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar al Representante Legal del ICETEX prorrogar el contrato con DECEVAL, durante los meses de enero a mayo del año 2021, para dar continuidad a la prestación del servicio y para adquirir compromisos que afecten vigencias futuras para el desarrollo del Contrato de Emisión, Custodia y Administración de Pagarés Desmaterializados por valor de OCHENTA Y DOS MIL MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (82.118.759,00) M/CTE IVA incluido.

ARTÍCULO 2. Comunicaciones. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los 16 días del mes de diciembre de 2020.

El Presidente de Junta Directiva,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

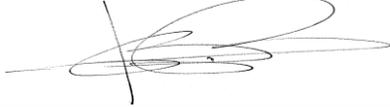
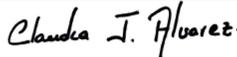
La secretaria de Junta Directiva,



MARGARETH/SOFÍA/SILVA MONTAÑA

ACUERDO No. 78
(16 de diciembre de 2020)

“Por el cual se autoriza al Representante Legal del ICETEX a adquirir compromisos que afecten vigencias futuras, para el Contrato de Emisión, Custodia y Administración de Pagarés Desmaterializados con el Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A.”

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Proyectó por parte del ICETEX	Carolina Ripe Hernández	Abogada Contratista - VFA	
Aprobó por parte del ICETEX.	Eduardo Elías Barcha Bolívar	Vicepresidente de Fondos en Administración	
Aprobó por parte del ICETEX	Ramiro Augusto Forero Corzo	Vicepresidente de Crédito y Cobranza	
Revisó y aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Claudia Jineth Álvarez Benítez	Asesora Jurídica Ministerio de Educación Nacional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaria General			